



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 394.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se autoriza la adhesión al Programa de Ayudas al Estudio en Segundo Ciclo de Educación Infantil y Enseñanzas Obligatorias, en la gestión de los cheque-libros a diferentes establecimientos y entidades. **Pag. 1190**
- 395.-** Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones en materia de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual para salas de cine, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **Pag. 1191**
- 398.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se convoca la licitación para la adjudicación de licencias para la instalación de puestos venta de productos alimentarios y de hidratación de primera necesidad, como recurso de soporte logístico a los ciudadanos que utilicen la explanada de Embolsamiento del Tarajal, durante el periodo de la OPE 2023. **Pag. 1193**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 399.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se constituye la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria de 2 plazas de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta. **Pag. 1199**
- 401.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de AMGEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes aptos/as y no aptos/as en la fase concurso de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Informático/a, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre. **Pag. 1200**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 392.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la renuncia del puesto P-27 de Mercado Central. **Pag. 1201**
- 393.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "Fundación Baloncesto Ceuta". **Pag. 1202**
- 396.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede a D. Ángel José Benítez Blázquez la ampliación de la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización de la 2ª fase del talonario descuento "Ceuta emociona". **Pag. 1203**

BOCCE

**Año XCVIII
Viernes
2 de Junio de 2023**

**Nº6.309
ORDINARIO**



**CEUTA
D.L.: CE.1-1958**

- 397.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, para la concesión de ayudas y subvenciones públicas a través del P. O. FEDER para Ceuta 2014-2020, "Mejorar la competitividad de las Pymes" (4^a convocatoria 2022). **Pag. 1205**
- 400.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. Reyes Católicos nº 32, a instancia del titular del NIF 45.116.501 T, para ejercer la actividad de hamburguesería. **Pag. 1212**
- 402.-** Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación de la subestación "Virgen de África 132/20-15,6 kv". **Pag. 1213**
- 403.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva de la selección de los destinatarios finales para la V Convocatoria de Talleres Profesionales, Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del P.O. Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag. 1214**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****394.-****ANUNCIO**

Decreto del Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, consejero de Educación y Cultura, de fecha 24 de mayo de 2023, por el que se autoriza la adhesión al Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias

De conformidad con la base séptima de las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias (B.O.C.CE Extraordinario nº 4 de 13 de febrero de 2023), las librerías interesadas en actuar como Entidades colaboradoras del Programa han solicitado a la Consejería de Educación y Cultura su adhesión al mismo, con expresa aceptación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta; comprometiéndose a cumplir las Bases Reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6.034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Autorizar la adhesión al Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias, en la gestión de los cheque-libros, a los siguientes establecimientos y entidades, que se suman a los ya previamente autorizados por decreto de 9 de junio de 2022 (BOCCE Extraordinario nº 36 de 15 de junio de 2022):

- Bilal&Zumaia SL (Librería Casa del Papel), con CIF B72437395
- Librería y Papelería 7 Colores, con NIF 45087560Q
- Papelería Isidro, con NIF 45101655N
- Sociedad Cooperativa Imprenta Olimpia, con NIF F11902459

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el BOCCE.

ANEXO

Relación, por orden alfabético, de los establecimientos comerciales y entidades, adheridos como Entidades colaboradoras al Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias, y autorizados a la gestión de los “cheque-libros”.

- Amrapur Ceuta CB (Librería Krispi), con CIF E51039619
- Bilal&Zumaia SL (Librería Casa del Papel), con CIF B72437395
- Colegio La Inmaculada, con CIF R1100060A
- Colegio San Agustín, con CIF R1100125B
- Colegio San Daniel, con CIF F11966355
- Colegio Santa María Micaela, con CIF R1100158C
- Cooperativa de enseñanza Nuestra Señora de África-San José de Calasanz (Colegio Beatriz de Silva), con CIF F11902905
- Librería Cervantes, con NIF 45046534E
- Librería General Alcántara, con NIF 45055994Y
- Librería Papelería Sol, con NIF 45063617Q
- Librería y Papelería 7 Colores, con NIF 45087560Q
- Papelería Ayala, con NIF 45095572R
- Papelería Isidro, con NIF 45101655N
- Papelería y Librería Mi Colegio, con NIF 45104933R
- Sociedad Cooperativa Imprenta Olimpia, con NIF F11902459
- Sociedad Cooperativa Severo Ochoa, con CIF F11952744

En Ceuta, firmado electrónicamente

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 25/05/2023

395.-

ANUNCIO

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones en materia de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual para salas de cine en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

“Por Decreto de 14 de marzo de 2023, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual para salas de cine y por el que se procede a su convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Comisión de Valoración prevista en la base 9.3 se ha constituido con fecha 22 de mayo de 2023 a las 12:00 horas, a fin de evaluar la solicitud presentada y, a su vez, otorgar la puntuación en función de su relevancia en las cinco categorías contempladas en la base 9.5.

La base 9.2.c establece que: *“El órgano instructor, a la vista del expediente y del Acta/Informe emitida por la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La propuesta de resolución provisional al estar integrada en un procedimiento de libre concurrencia, tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas”*

De acuerdo con ello, la Comisión de Valoración ha otorgado a la única solicitud presentada, en tiempo y forma, un total de 33 puntos según el siguiente desglose:

CATEGORÍA	CRITERIO	PUNTOS	PUNTUACIÓN	SUBTOTAL	TOTAL
a). Capacidad transformadora. Hasta 8 puntos	a. ¿El proyecto propone una práctica o proceso significativamente nuevo para la sala de cine o para miembros de la red de salas de cines?	8-7 puntos	8	8	
	b. ¿El proyecto representa una mejora o evolución significativa de una práctica existente en la sala de cine o para miembros de la red de salas de cines?	6-5 puntos	-		
	c. ¿El proyecto actualiza o mejora un sistema ya existente en el cine o en la red de cine, sin que suponga un cambio significativo?	4-3 puntos	-		
	d. ¿El proyecto no supone un cambio significativo?	0 puntos	-		
b). Impacto en la digitalización del sector y la sostenibilidad medioambiental. Hasta 12 puntos	a. ¿Tiene el proyecto la ambición suficiente de cambiar el funcionamiento de la sala de cine o de una parte importante de los miembros de una red de salas de cine en términos de digitalización?	3 puntos (de 1 a 3)	3	12	
	b. ¿Tiene el proyecto la ambición suficiente de cambiar el funcionamiento de la sala de cine o de una parte importante de los miembros de una red de salas de cine en términos de sostenibilidad medioambiental?	3 puntos (de 1 a 3)	3		
	c. ¿Ofrece el proyecto nuevos modelos de negocio o enfoques más eficientes a través de la digitalización para afrontar los problemas comerciales existentes?	1 punto	1		
	d. ¿El proyecto propone prácticas innovadoras de sostenibilidad para el sector de la exhibición?	1 punto	1		
	e. ¿Tiene el proyecto el potencial de crear o mejorar las relaciones con otros agentes de la cadena de valor del cine?	1 punto	1		
	f. ¿Tiene el proyecto el potencial de crear o mejorar las relaciones del sector cinematográfico con otros sectores de la industria cultural o de otros sectores económicos?	1 punto	1		
	g. ¿El proyecto propone una mayor comunicación, intercambio de ideas, procesos y prácticas?	1 punto	1		
	h. ¿Está el proyecto comprometido con más de tres objetivos del desarrollo sostenible?	1 punto	1		
c). Impacto en las audiencias, en la inclusión social y en el reto demográfico. Hasta 10 puntos	a. ¿Ofrece el proyecto nuevas formas de captar audiencias y comunidades de audiencias diversas?	1 punto	1	7	33
	b. ¿Ayudará el proyecto a aumentar el compromiso de los cines con el público más joven?	1 punto	1		
	c. ¿Ayudará el proyecto a aumentar el compromiso de los cines con el público mayor?	1 punto	-		
	d. ¿Aumenta el proyecto el acceso de las personas con discapacidad a los cines?	1 punto	-		
	e. ¿La propuesta permite un mayor compromiso de los cines con los grupos desfavorecidos de la sociedad?	1 punto	-		
	f. ¿Aportará el proyecto beneficios sociales y culturales demostrables a la colectividad destinataria?	1 punto	1		
	g. ¿El proyecto se desarrollará en un entorno con escasa presencia de salas de cine u oferta cultural?	4 puntos	4		
d). Impacto en la diversidad de la oferta cinematográfica. Hasta 6 puntos	a. ¿Contribuye el proyecto a aumentar el alcance y la circulación de las películas europeas e iberoamericanas?	1 punto	1	2	
	b. ¿La propuesta incluye el compromiso de ofrecer un porcentaje mínimo anual de películas dirigidas por mujeres?	1 punto	-		
	c. ¿La propuesta incluye el compromiso de ofrecer un porcentaje mínimo anual de documentales?	1 punto	-		
	d. ¿La propuesta incluye el compromiso de ofrecer un porcentaje mínimo anual de películas de animación?	1 punto	-		
	e. ¿La propuesta incluye el compromiso de ofrecer un porcentaje mínimo anual de películas en VO o en lenguas oficiales del Estado diferentes al castellano?	1 punto	-		
	f. ¿El proyecto permite mejorar la experiencia cinematográfica?	1 punto	1		
e). Estimación presupuestaria y viabilidad del proyecto. Hasta 4 puntos	a. ¿Existe un presupuesto creíble y equilibrado?	1 punto	1	4	
	b. ¿Dispone el proyecto de recursos realistas para alcanzar sus objetivos?	1 punto	1		
	c. ¿Cuenta el proyecto con socios que le ofrezcan un valor agregado, conocimientos y experiencia claros?	1 punto	1		
	d. ¿Plantea un cronograma realista para la realización del proyecto?	1 punto	1		

Asimismo, tras comprobar que reúne las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

1º Proponer como beneficiario de la subvención en materia de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual para salas de cine en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al siguiente:

Beneficiario: MENDÍVIL, S.A. con NIF: A41037280

Proyecto: Proyecto de UNIÓN CINE CIUDAD

Ayuda solicitada: 28.493,51€

Puntuación máxima: 40 puntos.

Puntuación obtenida: 33 puntos.

Ayuda propuesta: 23.507,15€

2º El beneficiario propuesto dispondrá de un plazo de 10 días naturales para exponer las alegaciones que estime oportunas”

En Ceuta, firmado electrónicamente.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 25/05/2023

398.-

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, en su Decreto de fecha 23.05.2023, ha dispuesto lo siguiente:

Consta en el expediente que antecede N.º 27.781 / 23, informe de necesidad del DG de Protección Civil relativo a la necesidad de la instalación de puestos destinados a la venta de productos alimentarios y de hidratación de primera necesidad como recurso de soporte logístico a los ciudadanos que utilicen la explanada de embolsamiento del Tarajal durante el periodo que dure la Operación Paso del Estrecho (OPE) 2023.

Se solicita de los Servicios Técnicos el señalamiento de ubicaciones posibles y características que deban reunir los mismos en atención a la modalidad de venta que se pudiera autorizar.

Se ha emitido informe técnico nº 625/23 con el siguiente contenido:

En relación con el expediente que antecede nº 27.781/23 relativo a la búsqueda de ubicaciones para la instalación de puestos ambulantes destinados a la venta de productos alimentarios y de hidratación de primera necesidad como recurso de soporte logístico a los ciudadanos que utilicen la explanada de embolsamiento de El Tarajal durante el periodo que dure la Operación Paso del Estrecho dentro del operativo puesto en funcionamiento en la Ciudad Autónoma de Ceuta entre las distintas administraciones territoriales que intervienen en la misma y dentro de las competencias de la Consejería de Fomento, se emite el presente informe:

El presente informe se realiza sólo a los efectos de la ocupación del dominio público con instalaciones desmontables y al objeto de establecer las condiciones en las que se materializará dicha ocupación, correspondiendo las autorizaciones en materia sanitaria a la Consejería de Sanidad.

Ordenanza Reguladora de Venta Fuera de Establecimiento Comercial Permanente (publicado en BOCCE N.º 3954 de 07 de Noviembre de 2000) que tiene por objeto regular con carácter general el comercio de productos fuera de establecimientos comerciales permanentes, en stands, espacios abiertos y vías públicas, dentro del término municipal de Ceuta.

El su artículo 7 regula las modalidades de venta, entre las que se encuentra en el apartado 3) Puestos callejeros que, únicamente podrán instalarse con ocasión de determinadas festividades de índole tradicional.

A estos efectos debe asemejarse la operación paso del estrecho a un evento temporal puesto que las fechas están oficialmente determinadas y aplicarse la excepción de venta de productos alimenticios limitándose éstos a bebidas refrescantes y productos alimenticios envasados. Por lo tanto siempre que desde el punto de vista jurídico sea posible realizar dicha analogía se podrá autorizar la instalación de puestos de venta ambulantes para la OPE.

El artículo 9 indica que las actividades de venta se llevará a cabo en puestos o instalaciones desmontables, que habrán de ajustarse a los modelos que apruebe la Consejería de Fomento con competencia en materia de ocupación de la vía pública o al menos, contar con informe favorable de los Servicios Técnicos.

Dado que la Ciudad Autónoma de Ceuta no tienen homologados kioscos para la modalidad de venta ambulante prevista se establecen las siguientes especificaciones técnicas respecto a las instalaciones:

- Los puestos de venta podrán ser casetas prefabricadas realizadas con estructura autoportante metálica o de madera y revestimientos exteriores con paneles tipo sándwich de chapa de acero y núcleo de poliuretano con acabado al exterior en chapa galvanizada o madera y al interior con revestimientos fenólicos o de chapa. También podrán instalarse vehículos móviles o semi móviles tales como remolques con ruedas cuya carrocería estará compuesta por materiales de estructura y acabado similares a los anteriormente descritos. En este último supuesto deben contar con ITV en vigor. En cualquier caso debiendo cumplir con adecuadas condiciones de decoro.

- Los revestimientos interiores de paredes, suelos y techos serán de materiales plásticos, metálicos de chapa o aluminio, de vinilo, madera tratada y en cualquier caso serán ignífugos, resistentes a la corrosión, lavables e impermeables y facilitarán su limpieza.

- El interior de los puestos de venta se distribuirán en zona de venta y almacenamiento, asemejándose la instalación a los kioscos de helados de temporada por lo que no dispondrán de aseo. A estos efectos la explanada del embolsamiento cuenta con aseos portátiles instalados para tales fines.

- El interior de los puestos deberá contar con almacenamiento frigorífico que permitan no romper la cadena de frío de los alimentos para su buena conservación.

- El interior de los puestos deberá contar con contenedores, en los que se almacenarán de manera higiénica los residuos generados hasta su posterior eliminación.

- Las acometidas de la infraestructuras básicas de electricidad se solicitarán a las compañías suministradoras y acometerán a las redes urbanas existentes. La instalación eléctrica será estanca y las luminarias están dotadas de protección de manera que impida la caída de materiales sobre los alimentos en caso de rotura.

- Los puestos contarán con instalación de protección contra incendios de tipo portátil (extintor polvo ABC 21A-113B) así como botiquín de urgencia.

- Como alternativa a la instalación de puestos de venta, podrán sustituirse éstos por máquinas expendedoras de los mismos productos anteriormente citados. Las máquinas se dispondrán en batería y deberá contar con una estructura de cubrición a modo de marquesina cerrada por tres lados y techo que las protejan de las inclemencias. Las estructuras de cubrición deberán realizarse con estructuras de madera o metálica con revestimiento de chapa galvanizada, paneles fenólicos o madera. Las máquinas se instalarán sobre tarimas o recrecidos de obra que las protejan del contacto con el terreno. La estructura deberá alojar al menos un punto de luz antivandálico y deberá contar con instalación eléctrica en superficie para la conexión de las máquinas así como instalación de protección contra incendios.

En las inmediaciones de los emplazamientos, la Ciudad instalará una o varias papeleras con capacidad suficiente para la demanda previsible.

El artículo 16 establece que los emplazamientos, el número de ellos, el plazo máximo, ocupación, el calendario y horarios de las actividades serán determinados por la Ciudad. A este respecto se han determinado las siguientes especificaciones:

Número de emplazamientos previstos: 2 uds.

Periodo de ocupación: 15 junio a 15 septiembre (OPE 2.023)

Horario de los establecimientos: de 8:00 a 22:00 horas

Superficie de ocupación: 12 m2.

Productos autorizados: Bebidas refrescantes y productos alimentarios envasados (sin manipulación en el establecimiento)

En cuanto a las posibles ubicaciones, se proponen las señaladas en el cuadro siguiente:

N.º	SITUACIÓN	CATEGORÍA DE LA CALLE
1	Avda. Cadí lyad (explanada junto a la parada de autobús)	D
2	Doctora Soraya (zona de estacionamientos frente acceso a viviendas)	D

Las solicitudes de este tipo de licencia contendrán de los requisitos indicados en el artículo 10 de la ordenanza además, deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación de índole técnico:

- Memoria descriptiva del elemento en la que se indicará el uso a que se desea destinar, los datos constructivos y de ejecución, materiales empleados en su fabricación, acabados, etc.,
- Plano a escala conveniente de la planta y alzados del elemento.
- Fotografías y perspectivas, en su caso, del elemento con sus características de conservación, reposición y reparación.
- Boletín de la instalación eléctrica de la instalación.
- Certificado de revisión de las instalaciones de protección contra incendios.
- Cuantos documentos o datos considere oportuno aportar al interesado, para un mejor conocimiento del elemento presentado y su posterior explotación.
- Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los productos que pretende vender, cuantificando los volúmenes de producción, almacenamiento y desecho correspondientes. Descripción de la maquinaria, equipos industriales y demás instalaciones técnicas. Justificación del cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria que le es de aplicación por la actividad a la que se pretende destinar.

Se adjunta reportaje fotográfico de los emplazamientos así como plano de situación de cada una de las ubicaciones previstas.

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por la establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Loca, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La Ordenanza Reguladora de Venta Fuera de Establecimiento Comercial Permanente –ORVFE en adelante, - (BOCCE nº 3954 de 07. de noviembre de 2000) que tiene por objeto regular con carácter general el comercio de productos fuera de establecimientos comerciales permanentes, en stands, espacios abiertos y vías públicas, dentro del término municipal de Ceuta.

El art.7 de la ORVFE en relación a las modalidades de venta establece en el apartado 3 que las actividades de venta que se realicen fuera de los establecimientos comerciales permanentes se clasifican a los efectos de esta Ordenanza en los siguientes grupos, según los espacios exteriores en que se desarrollen. En este caso, le sería de aplicación el apdo 3) Puestos Callejeros que únicamente podrán instalarse con ocasión de determinadas festividades de índole tradicional para la Ciudad, tales como Navidad, Reyes, Difuntos, Todos los Santos.

El art.88.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre señala que la Administración, que tiene la obligación de resolver no puede, so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso abstenerse de resolver.

De ahí que, en el caso que nos ocupa, aunque la Ordenanza no recoge expresamente la operación paso del estrecho (OPE) como una festividad /tradición, puede inferirse tal carácter de costumbre por el hecho que se repite a lo largo de todos los veranos (a excepción del periodo de la pandemia y tras el “asalto a la valla” por el que ha permanecido cerrada la frontera). La connotación

de temporalidad la da el propio nombre de la operación, cuando los inmigrantes regresan desde Europa a sus lugares de origen en el período vacacional.

Se hace necesario que el entorno de la frontera cuente con este tipo de puestos, tal como se justifica en informe de necesidad aportado.

El artículo 9 de la citada Ordenanza indica que las actividades de venta se llevarán a cabo en puestos o instalaciones desmontables, que habrán de ajustarse a los modelos que apruebe la Consejería de Fomento con competencia en materia de ocupación de la vía pública o al menos, contar con el informe favorable de los Servicios Técnicos.

Dado que la Ciudad Autónoma no tiene homologados kioscos para la modalidad de venta ambulante prevista, en el Informe Técnico nº 625/23 se establecen las especificaciones técnicas que deberán cumplir las instalaciones.

El artículo regula los requisitos comunes que deben reunir las instalaciones y el art. 4º establece que los emplazamientos de los kioscos se determinarán con carácter previo al otorgamiento de la licencia por el órgano competente previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes.

Consta en el expediente Informe Técnico 625/23 en el que se determinan los emplazamientos.

TERCERO.- Con respecto a los documentos que deberán acompañar las solicitudes de este tipo de licencias, se encuentran regulados en el artículo 4 de la Ordenanza.

- En cuanto al peticionario
 - Estar dado de alta en el IAE
 - Haber causado alta en la seguridad Social como trabajador autónomo
 - Disfrutar del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia en caso de no gozar de la nacionalidad española
- en cuanto a la actividad
 - Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta
 - Tener expuesto al público con la suficiente notoriedad los precios de venta de las mercancías
 - Poseer la pertinente autorización municipal y satisfacer los tributos establecidos en las Ordenanzas

Las licencias podrán ser revocadas cuando lo aconsejen razones de interés urbanístico o general sin que ello de origen a indemnización o compensación a los interesados.

El art.17 de la ORVFE regula los requisitos específicos que deberán reunir los interesados aportando la documentación señalada en el art.10.

El art.9 de la ORVFE señala que las instalaciones deberán contar al menos con un informe técnico que comprobará la siguiente documentación que el interesado deberá aportar:

- Memoria descriptiva del elemento en la que se indicará el uso a que se desea destinar, los datos constructivos y de ejecución, materiales empleados en su fabricación, acabados, etc.
- Plano a escala conveniente de la planta y alzados del elemento.
- Fotografías y perspectivas, en su caso, del elemento con sus características de conservación, reposición y reparación.
- Boletín de instalación eléctrica de la instalación.
- Certificado de revisión de las instalaciones de protección contra incendios.
- Cuantos documentos o datos considere oportuno aportar al interesado, para un mejor conocimiento del elemento presentado y su posterior explotación.
- Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los productos que pretende vender, cuantificando los volúmenes de producción, almacenamiento y desecho correspondientes. Descripción de la maquinaria, equipos industriales y demás instalaciones técnicas. Justificación del cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria que le es de aplicación por la actividad a la que se pretende destinar.

CUARTO.- En relación al otorgamiento de las licencias, el procedimiento se establece en el art. 18 de la ORVFE, que se remite al art.14 donde se indica que la adjudicación de puestos se efectuará mediante resolución de la Presidencia-Alcaldía o Consejero en quien delegue, previo informe técnico en los términos del art.9 de esta Ordenanza.

No obstante, no se regula un procedimiento de adjudicación, lo que se hace necesario en base al principio de concurrencia competitiva y publicidad que debe presidir cualquier procedimiento para garantizar el principio de igualdad, si bien no de manera tan rígida que desvirtúe la propia inmediatez que requiere la instalación de dos puestos ambulantes que expendan por los productos alimenticios envasados que se indiquen por los Servicios Técnicos de la Consejería de Sanidad, ya que se trata de un asunto de urgencia por estar produciéndose ya los primeros desplazamientos de ciudadanos a través de la frontera España-Marruecos sita en la Ciudad, tal como queda justificado en el informe de necesidad de la DG de Protección Civil que se incorpora al expte., para lo cual se pueden aplicar los criterios establecidos en los arts. 33 de la Ley 39/2015 que en relación a la tramitación de urgencia, permite la reducción de plazos a la mitad cuando razones de interés público lo aconsejen así como en el art. 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que prevé en su apartado 1 lo siguiente "Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una ne-

cesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”.

Por lo expuesto, parece razonable y justificado que para llenar este “vacío normativo” se acuda a la Modificación de la Ordenanza Reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de kioscos BOCCE 4.613 de 2 de marzo de 2007.

En el art.6 apartado 2) dispone que las licencias se otorgarán directamente a quienes reúnan los requisitos exigidos y presenten la documentación preceptiva, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas. En este caso según el informe técnico el número de emplazamientos está limitado a 2. Así pues, lo serán por licitación de entre las solicitudes que reúnan los requisitos señalados.

Se otorgarán en base a los siguientes **Criterios de adjudicación** valorándose las circunstancias expuestas de acuerdo con el siguiente baremo:

1º) Circunstancias de necesidad como hallarse en situación legal de desempleo, sin protección social por tal motivo: Se valorará con 10 puntos por cada miembro de la unidad familiar del solicitante de la licencia, incluido el propio del solicitante, que se halle en situación legal de desempleo y hasta un máximo de 100 puntos.

2º) Pertener a familia numerosa en la que ninguno de los miembros perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento: Se valorará con 10 puntos al solicitante que pertenezca a familia numerosa. Asimismo, se valorará con 10 puntos por cada miembro existente en la unidad familiar de dicha familia numerosa del solicitante, incluido el propio solicitante, que no perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Todo ello hasta un máximo de 100 puntos.

3º) Padecer discapacidad física, psíquica y/o sensorial, siempre y cuando la misma no impida el desarrollo de la concreta actividad de que se trate: Se otorgará 1 punto a cada grado de discapacidad que acredite el/la solicitante mediante certificado del Instituto de Mayores o Servicios Sociales (IMSERSO), u órgano competente de la Administración Estatal, hasta un máximo de 100 puntos.

En el supuesto de que alguno de los solicitantes se encontraran simultáneamente en todas o algunas de las situaciones anteriormente señaladas se sumarán todas las actividades en las que se encuentre el solicitante a los efectos de obtener puntuación completa derivada del citado sumatorio.

En caso de empate entre dos o más licitadoras, se adjudicará por sorteo en presencia de Secretaria General o Notario.

La valoración se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que será creada por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo y publicada en el B.O.C.C.E.

4º.- De no concurrir solicitantes que se ajusten a estos criterios de adjudicación señalados con anterioridad, se tendrán en cuenta los siguientes:

1º.- Mejora de las características técnicas del puesto con respecto a las mínimas determinadas por los Servicios Técnicos en informe nº 625/23. Se valorará con 10 puntos.

2º.- Orden de presentación de la solicitud. Se valorará con 10 puntos.

QUINTO.- En cuanto al plazo /ámbito temporal de permanencia de estas instalaciones se corresponde con una temporada que irá desde el 15 de Junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive.

SEXTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020 (BOCCE Extraordinario nº 6.034 de 13 de octubre de 2020) por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad así como por Decreto de la Presidencia de 12 de Febrero de 2.021 (BOCCE Extraordinario nº 14, de 12 de Febrero de 2021), esta consejería

HA RESUELTO.-

Primero. Convocar la licitación para la adjudicación de las respectivas licencias para la instalación de este tipo de puestos, así como los emplazamientos autorizados de conformidad con la propuesta efectuada por los servicios técnicos y conforme a las condiciones que se detallan en el Informe emitido por éstos el 15-05-2023 (nº 625/23), sin perjuicio de las modificaciones o cambios de ubicación de los emplazamientos y/o instalaciones que puedan ser acordados por la Corporación, por razones de ordenación del tráfico u obras de carácter público. Asimismo procedería poner a disposición de los solicitantes para su consulta el plano de situación de los referidos emplazamientos.

Segundo. Abrir un periodo de **10 días hábiles para presentar las solicitudes**, a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.C.C.E, indicándose la documentación a presentar y adjuntándose un modelo de solicitud a la convocatoria.

Con posterioridad, debería procederse a la subsanación de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos.

Finalizado este trámite, se dará traslado a la Comisión de Valoración de las solicitudes válidamente admitidas para proceder a baremar los expedientes.

Concluida esta fase de valoración, la citada Comisión elevará propuesta al Consejero de Fomento para que proceda a emitir la oportuna resolución de adjudicación de las licencias convocadas, sin perjuicio de que se decida otorgar un plazo para resolver las reclamaciones en su caso.

Junto con el **impreso de solicitud** deberá aportarse toda aquella **documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios de adjudicación expresados en el apartado tercero de los fundamentos jurídicos de la presente resolución**. Aquellos requisitos que no resulten debidamente acreditados, no podrán ser valorados. La documentación a aportar será la siguiente:

1. **DNI o NIF de la persona solicitante, y en su caso, de los miembros de la unidad familiar** (obligatorio).
2. **Certificación de inscripción padronal individual y/o familiar**. (Obligatorio).
3. **Documentación acreditativa de las circunstancias de necesidad** en la que se encuentre la persona solicitante y si procediera, de los miembros computables de su unidad familiar de convivencia. (El/la solicitante deberá acreditar que se encuentren al menos en una de las situaciones que se describen en el apartado tercero de los fundamentos jurídicos de la presente resolución).

Esta documentación consistirá en la siguiente:

c.1.- Fotocopia del Libro de Familia y en su caso, Fotocopia del Carnet y/o Título de Familia Numerosa.

c.2.- Acreditación de situación legal de desempleo:

Certificado de inscripción como demandante de empleo, informe de vida laboral o cualquier otro documento emitido en acreditación de la mencionada situación, por una Oficina de Desempleo perteneciente al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Deberá indicarse en el documento oficial el tiempo de permanencia por parte del sujeto en la situación descrita.

c.3.- Acreditación del nivel de renta del solicitante y, en su caso, de los miembros de su unidad familiar (se excluyen menores de 16 años):

c.3.1.- Última declaración del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas (I.R.P.F) o en su caso, declaración responsable de su no procedencia, a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.).

c.3.2.- Solo para los casos en los que no resulta procedente la aportación de la declaración, deberá presentarse lo siguiente:

- Declaración jurada de ingresos percibidos por cada miembro de la unidad familiar,
- E el caso de estar dado de alta como trabajador/a autónomo/a, la declaración de ingresos deberá complementarse con las Declaraciones de Pagos Fraccionados correspondientes a todos los trimestres del año anterior, incluidas las declaraciones negativas.

4. Padecer discapacidad física, psíquica y/o sensorial.

1. Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y/o cualquier documentación análoga, expedida por órgano competente, acreditativa del de dicho extremo y en vigor.
2. Certificado de adecuación de puesto de trabajo, expedido por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, al objeto de acreditar que la discapacidad del/la solicitante, no resulta invalidante para el ejercicio de la actividad que desempeñará en el kiosco.

5. Declaración responsable de los siguientes extremos:

3. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones por contratar, establecidas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Cualquier otro documento que le sea requerido por el órgano competente, así como por la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas.

Toda esta documentación está sometida a comprobación por parte de la Ciudad Autónoma, de manera que cualquier falsedad, tergiversación u omisión respecto a los datos declarados podrá originar la inmediata exclusión de la solicitud.

En cuanto a la documentación que se señala en el informe técnico nº 625/23 se deberá aportar la siguiente:

- a) Memoria descriptiva del elemento en la que se indicará el uso a que se desea destinar, los datos constructivos y de ejecución, materiales empleados en su fabricación, acabados, etc.,
- b) Plano a escala conveniente de la planta y alzados del elemento.
- c) Fotografías y perspectivas, en su caso, del elemento con sus características de conservación, reposición y reparación.
- d) Boletín de la instalación eléctrica de la instalación.

e) Certificado de revisión de las instalaciones de protección contra incendios.

f) Cuantos documentos o datos considere oportuno aportar al interesado, para un mejor conocimiento del elemento presentado y su posterior explotación.

g) Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los productos que pretende vender, cuantificando los volúmenes de producción, almacenamiento y desecho correspondientes. Descripción de la maquinaria, equipos industriales y demás instalaciones técnicas. Justificación del cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria que le es de aplicación por la actividad a la que se pretende destinar.

Tercero.- Aprobar los emplazamientos que a continuación se citan, propuestos mediante Informe Técnico 625/23 de 15.05.2023:

N.º	SITUACIÓN	CATEGORÍA DE LA CALLE
1	Avda. Cadí lyad (explanada junto a la parada de autobús)	D
2	Doctora Soraya (zona de estacionamientos frente acceso a viviendas)	D

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma (B.O.C.C.E) y comunicar a las personas interesadas que los planos de situación de los emplazamientos para los kioscos indicados en el apartado tercero de esta parte dispositiva, se encuentran disponibles para su consulta en la Unidad Administrativa de Licencia de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública (2ª planta del Palacio de la Asamblea- Plaza de África s/n).

Quinto.- Comunicar que contra este decreto, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 112.1 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo. Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación o publicación (artº 123.1 Ley 39/2015 LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 26/05/2023

AUTORIDADES Y PERSONAL**399.-****ANUNCIO**

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 15 de mayo de 2023, por el que se constituye la bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de dos plazas de funcionarios, con carácter interino, de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre.

Una vez finalizada la convocatoria para la provisión, de dos plazas de funcionarios, con carácter interino, de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, por sustitución por encontrarse sus titulares en situación de servicios especiales con reserva de plaza, anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6219 de fecha 22 de julio de 2021, es preciso constituir una bolsa de empleo temporal para funcionarios interinos, de conformidad con las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 10 de febrero de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto la Base 3 de las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos (BOCCE 10-02-2020), establece que “A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para la provisión de plazas como funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la dirección general competente en materia de personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo para funcionarios interinos, que publicará en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se constituye la bolsa temporal con los aspirantes que al menos hayan aprobado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de dos plazas, con carácter interino, de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, por sustitución por encontrarse sus titulares en situación de servicios especiales con reserva de plaza, estableciéndose el orden de prelación de conformidad con lo previsto en la Base 4 citada anteriormente (BOCCE de 10-02-2020).

	DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACION
	***1548**	TORRECILLAS	GARCIA	SERGIO	7.557
	***9692**	MOHAMED	ABDELKADER	SUAD	6.964
	***0104**	TOLEDO	MONTEGORDO	MIRIAN	5.856

Segundo. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 19/05/2023

401.-

ANUNCIO

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes aptos/as y no aptos/as en la fase de concurso de la convocatoria para la oferta de empleo de la sociedad para 2022, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de 1 plaza de Técnico/a Informático/a.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 6.287, de 17 de marzo de 2023, aparece publicada la resolución de fecha 27/05/2022, del Consejo de Administración de AMGEVICESA, en la que se anuncian las Bases de la convocatoria para estabilizar el puesto antes indicado. En su apartado 9, que por rúbrica lleva "Procedimiento de selección", establece que: "a) Concurso: La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no superen los 20 puntos."

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N° 6.306 de 23 de mayo de 2023, se publicó la relación definitiva de aspirantes admitidos para la fase de concurso de méritos de la convocatoria citada.

Una vez finalizada la baremación de todos los méritos aportados por los aspirantes por parte del Tribunal Calificador, se procede a hacer público el resultado de la fase de concurso del citado proceso selectivo.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2022, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la relación de aspirantes aptos/as y no aptos/as en la fase de concurso en la categoría de Técnico/a Informático/a

RELACIÓN DE ASPIRANTES APTOS/AS EN LA FASE DE CONCURSO:

APellidos, NOMBRE	DNI	NOTA FASE CONCURSO
ALONSO GARCÍA, JAVIER	***4729**	20,78
CHAARA CHAARA, OUMNIA	***1006**	25,32
ENNAKATI ABDESELAM, AWUB	***0876**	20,99
MARTINEZ NIETO, CHRISTIAN ALBERTO	***0840**	26,00

RELACIÓN DE ASPIRANTES NO APTOS/AS EN LA FASE DE CONCURSO:

APellidos, NOMBRE	DNI	NOTA FASE CONCURSO
HAMDI CHEBA, ABDERRAHMAN	***1916**	0,50
RODRIGUEZ CASTRO, NOEL	***2287**	0,00
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE ENRIQUE	***1552**	9,42

SEGUNDO Dar un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones.

TERCERO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CUARTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, se podrá interponer cualesquiera otros recursos que se estimen convenientes.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

YAMAL DRIS MOJTAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
FECHA 26/05/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**392.-****ANUNCIO****Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación por el que se acepta la renuncia del puesto P-27 del Mercado Central.****TEXTO DEL ANUNCIO**

Pongo en su conocimiento que con fecha 24-05-2023 el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación , promulga el siguiente **Decreto**:

D. Rafael Vicente Lara García con DNI 45.*6*.6*7-V titular del puesto P-27 del Mercado Central presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados el día 22-05-2023.

- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes. El artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado. 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

En uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte) y conforme al nombramiento de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación por Decreto de doce de febrero de dos mil veintiuno (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta EXTRAORDINARIO Nº 14), se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de mercados, por lo que en su virtud **HE RESUELTO**:

PRIMERO.-Aceptar la renuncia formulada por D. Rafael Vicente Lara García con DNI 45.*6*.6*7-V titular del puesto P-27 del Mercado Central quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

SEGUNDO.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa podrá presentarse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 25/05/2023

393.-

ANUNCIO

DECRETO de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental “FUNDACIÓN BALONCESTO CEUTA”.

En fecha 24 de mayo de 2023, en el registro de la Consejería de Juventud y Deporte (CJyD), se recibe solicitud para inscribir al club de referencia “FUNDACIÓN BALONCESTO CEUTA” como Club Deportivo Elemental en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (RGADCE) previsto en el art. 16 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

Por el Técnico responsable de la Consejería de Juventud y Deporte se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

En tal sentido existe la correspondiente solicitud de inscripción en la que se relacionan a los Promotores del citado Club Deportivo Elemental y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y que en sus Normas de Funcionamiento Interno, documento que adjuntan a la solicitud, recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte”.

El Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II: “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

1. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

Por todo ello, **HE RESUELTO:**

Aprobar las Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental “FUNDACIÓN BALONCESTO CEUTA” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª: “Clubes Deportivos”, con el número 395-360.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá finalizar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LORENA MIRANDA DORADO
CONSEJERO DE JUVENTUD Y DEPORTE,
PRESIDENTA DEL I.C.D.
FECHA 25/09/2023

396.-

ANUNCIO.-

DECRETO del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de fecha 16 de mayo de 2023, por el que se concede al empresario Ángel José Benítez Blázquez, la ampliación de la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la segunda fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2023, el empresario Ángel José Benítez Blázquez, solicita, una vez justificado el 100 % de la subvención concedida para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad mediante la comercialización de la 2ª fase del talonario descuento “Ceuta emociona”, la ampliación del importe subvencionado.

Por Decreto n.º 942 de fecha 26 de enero de 2023, del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se concede al empresario Ángel José Benítez Blázquez, la subvención en régimen de concurrencia no competitiva por importe de 60.000 euros para un total de 600 talones.

Advertido error material en la parte dispositiva del mismo, por Decreto n.º 4474 de fecha 3 de abril de 2023, del Consejero de Fomento y Turismo se procede a la rectificación del importe de la misma siendo éste 30.000 euros para un total de 300 talones.

La convocatoria y el extracto de la convocatoria han sido publicadas en el BOCCE Extraordinario n.º 85, de 19 de diciembre de 2022 y en el BOCCE Ordinario n.º 6.263 de 23 de diciembre de 2022.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de la bases de la convocatoria, se valoran las solicitudes presentadas, comprobando el cumplimiento por parte de los beneficiarios solicitantes de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de la base de la convocatoria y bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

El artículo 4.9 de la base de la convocatoria dispone que serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y, además, las siguientes:

La distribución del número de talones entre las Agencias de Viajes que se quieran adherir a la promoción se hará en función de la venta de los mismos, es decir se establecerá un máximo de bonos por Agencia, y una vez esté justificada la venta de estos bonos se les facilitará igual número para su venta, hasta final de existencia de los ofertados. Para ello se establecerá el reparto equitativo del 50 % del presupuesto 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros) entre las empresas adheridas a la promoción, y una vez esté justificado el 100%, podrá solicitar cada Agencia de Viajes adherida a la promoción la misma aportación hasta finalización del crédito.

De acuerdo con el artículo 12 de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la sociedad SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L., a quien corresponderá la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En su virtud y haciendo uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta; Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo a D. Alejandro Ramírez Hurtado (BOCCE Extra n° 14 de 12 de febrero), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder al empresario ÁNGEL JOSÉ BENÍTEZ BLÁZQUEZ (DESTINARIUM), titular del NIF. 45***57**, la ampliación de la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la segunda fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

Segundo.- El importe de la subvención será de 30.000,00 €.

Tercero.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, experiencias turísticas (empresas de tu-

rismo activo de Ceuta), transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación.

Quinto.- Los beneficiarios presentaran liquidación y facturaran a Servicios Turísticos de Ceuta quien abonara, de forma mensual, el importe de las mismas una vez realizadas las comprobaciones que estime oportunas. La documentación justificativa, en todo caso, deberá incluir:

1. Numero de talón.
2. Fechas de check-in y check-out
3. Nombre, apellidos y DNI de la persona
4. Medio y compañía de transporte
5. Nombre del Alojamiento Turístico
6. Nombre del Restaurante
7. Nombre de la Empresa Turística y actividad
8. Copia de las facturas de los establecimientos turísticos.

Sexto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO FOMENTO Y TURISMO
FECHA 23/05/2023

397.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh de fecha 22 de mayo de 2023, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta correspondientes a la cuarta convocatoria del año 2022, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es un instrumento financiero de la [Comisión Europea](#) cuya finalidad es la ayuda para el [desarrollo económico](#) de las regiones deprimidas de la [Unión Europea](#). Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la [zona monetaria óptima](#) para que todas las regiones de la [Unión Europea](#) converjan al mismo nivel de desarrollo en [Europa](#).

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Regulatorias Específicas de fecha 18 de agosto de 2022, publicadas en el BOCCE 6.229, de 26 de agosto de 2022; corregido posteriormente mediante una publicación extraordinaria en el BOCCE número 50 de 29 de agosto de 2022. Las bases reguladoras específicas son modificadas mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 14 de octubre de 2022 y que se publica en el BOCCE 6.245 de fecha 21 de octubre de 2022, así como lo estipulado en las Bases Regulatorias Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria cuyo extracto se publica en el BOCCE Nº 6.234 de fecha 13 de septiembre de 2022, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 1 de septiembre de 2022, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos y la ampliación de establecimientos existentes, siempre dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la cuarta convocatoria del ejercicio 2022, se han asignado **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las bases reguladoras, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 40.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Todos los proyectos podrán obtener:

Un incentivo mínimo fijo establecido del 20% de los costes subvencionables, con los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones y cuantías:

- Criterios de Responsabilidad Ambiental: se aplicará un incentivo adicional del 5% de los costes subvencionables, siempre que se dispongan o adopten alguna de las siguientes certificaciones y/o actuaciones:
 - o Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc).
 - o Compromiso de certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc).
 - o Compromiso de responsabilidad ambiental suscrito con PROCESA, según modelo, sujeto a procedimiento de verificación.
 - o Certificado en cumplimiento de las ODS en el sector turístico internacional en base a la Ley 4/2014. Los Certificados serán válidos siempre que hayan sido generados por entidades, a través de sus propios certificados en ODS y otros aspectos con la misma validez jurídica”.
- Generación de empleo: se aplicará un incentivo adicional de hasta el 15% de los costes subvencionables por la creación de empleo indefinido a jornada completa. Se asignará un 1% por cada empleo indefinido y a jornada completa creado con posterioridad a la solicitud de ayuda.
- Criterio Sectorial: Se aplicará un incentivo adicional del 10% de los costes subvencionables, a los siguientes sectores de actividad:
 - o Servicios digitales tales como el alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica.
 - o Economía digital, basa en la utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio.
 - o Economía verde, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética.
 - o Economía azul, actividades tales como la utilización del medio marino para producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos. Quedarán incluidos dentro de este apartado, todas las actividades relacionados con la misma directa o indirectamente, incluidas las actividades portuarias de interés o proyectos turísticos innovadores en este sector”.
 - o Industria transformadora ligera basa en la producción de artículos de consumo tales como ropa, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, medicinas, etc.
 - o Sectores tradicionales del tejido empresarial de la ciudad, que aporten el carácter estratégico para la misma. Hay proyectos dentro del sector comercial o de hostelería que pueden ser altamente interesantes para Ceuta por el aporte diferencial que aporta, la capacidad de atracción y la contribución al espacio que se debe generar en torno a los sectores tecnológicos para que estos últimos se ubiquen en la ciudad”. Han de presupuestar una inversión subvencionable de, al menos, 300.000 € y una generación de empleo fijo indefinido de, al menos, 5 puestos de trabajo a jornada completa.

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 20% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 50% de la base incentivable para las micro y pequeña empresa y del 40% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
Porcentaje máximo ayuda	50%	40%

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 6 de febrero de 2023 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscrito a los programas, comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un crédito de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)** todo ello referido al período establecido desde el día 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022. El importe de los créditos asignados inicialmente en esta fase del procedimiento, a la presente convocatoria, ascienden a **33.237,80 euros** tras la realización del proceso de concurrencia entre las solicitudes de ayuda presentadas. Por tanto existía dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas inicialmente de manera positiva.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emitió un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 8 de febrero de 2023, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban sus miembros, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité. El acta de la reunión tiene fecha de 16 de febrero de 2023.

Con posterioridad el instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional el pasado 22 de febrero de 2023 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.282 de 28 de febrero de 2023.

Una vez realizada la publicación, cada solicitante dispone de 10 días hábiles tras la misma al objeto de presentar alegaciones y/o solicitudes de modificación de los proyectos presentados.

En el plazo establecido para ello, presenta una alegación y solicitudes de modificación de proyecto, D^a María Ortega Díaz, cuyo tratamiento es el que se recoge en el cuadro que más abajo se reproduce.

Posteriormente el Director de la Sociedad emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 10 de abril de 2023 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.295 de fecha 14 de abril de 2023, al objeto de que puedan aceptar la ayuda conforme a lo establecido en la normativa reguladora. No presenta el documento relativo a la aceptación de la ayuda, D^a. Ana María Rodríguez Martínez (081/I)

Seguidamente, el pasado 19 de mayo del presente año 2023, se procede a realizar el control administrativo (AC-1) previo a la emisión de la Resolución Definitiva en relación a todos los expedientes de ayuda objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no existiendo incidencia alguna en el control.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud o que han renunciado y que se indican en el Doc. Anexo I.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo II, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máxi-

mo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo III de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, le es de aplicación la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 18 de agosto de 2022, publicadas en el BOCCE 6.229, de 26 de agosto de 2022; corregido posteriormente mediante una publicación extraordinaria en el BOCCE número 50 de 29 de agosto de 2022, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria cuyo extracto se publica en el BOCCE N° 6.234 de fecha 13 de septiembre de 2022, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 1 de septiembre de 2022, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034 de 13 de octubre de 2020).

HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas y denegadas, conforme a los motivos que se indica y que integran la relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO II**.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO II**.

CUARTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

QUINTO: Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO III** de esta Resolución.

SEXTO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES DESISTIDAS/RENUNCIA VOLUNTARIA/DENEGADAS.

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección
082/I	21-11-22	Art Factory art and Language School, SC	****3885*	C/ Dueñas nº 5
084/I	21-12-22	Fraimartin, SL	****2623*	Puerto Pesquero s/n
085/I	28-12-22	Canis Familiaris, SL	****2817*	Arroyo del Infierno nº 85
086/I	29-12-22	Mari Nieves Pérez Barceló	***8178**	Avda Teniente Gral Muslera C.C. Parque Ceuta local 25
087/I	30-12-22	Serafín Martínez Álvarez	***6786**	C/ José García Cosío Fase 4 N51
088/I	30-12-22	Línea Cocina Ceuta, SL	****5201*	Avda de España nº 5
089/I	30-12-22	Mari Nieves Pérez Barceló	***8178**	Café Bar "el lusitano"

Las solicitudes de ayuda presentadas por Art Factory art and Language School, SC, Fraimartin, SL, Mari Nieves Pérez Barceló (2), Serafín Martínez Álvarez, Línea Cocina Ceuta, SL, han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ha presentado renuncia a continuar con la tramitación del procedimiento la empresa Canis Familiaris, SL y Ana María Rodríguez Martínez.

ANEXO II SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	invers. acept	(1)	(2)	p.	Subvenc.
078/I	07-11-22	Farcoz Interiorismo, SL	****3332*	Explanada de Poniente nº 104	Comercio al por menor de muebles (exc.oficina) epig.653,1	línea II	24.400,00	24.400,00	0	1	6	5.124,00
083/I	30-11-22	María Ortega Díaz	***6606**	Avda España nº 19	Salones e Institutos de Belleza epig. 972,2	línea II	26.290,00	26.290,00	0	0	6	6.572,50
090/I	30-12-22	Yusef Dris Mohamed	***8927**	Pasaje Recreo Central puerta 37	Cronometradores epig.886 y Organizador de Espectáculos Deportivos epig.968,2	línea II	76.780,00	76.780,00	0	0	4	15.356,00
079/I	10-11-22	Hamburguesas de Ceuta, SL	****3575*	C/ Camoens nº 2	Otros cafés y bares epig.673,2	línea II	14.371,80	4.505,00	0	0	2	901,00
080/II	15-11-22	Laser Vision Ceuta, SL	****0653*	C/ Sargento Mena 4 edificio San Luis	Otros Servicios Sanitarios epig.942,9	línea II	3.959,00	3.959,00	0	0	2	791,80
							145.800,80	135.934,00	0	1		28.745,30

(1) Empleo autónomo a crear

(2) Empleo indefinido por cuenta ajena a crear

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
078/I	Farcoz Interiorismo, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 24.400,00 € - Creación de puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena, a jornada completa. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
083/I	María Ortega Díaz	- La inversión en activos fijos por un valor de 26.290,00 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
090/I	Yusef Dris Mohamed	- La inversión en activos fijos por un valor de 76.780,00 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
079/I	Hamburguesas de Ceuta, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 4.505,00 €
080/II	Laser Vision Ceuta, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 3.959,00 €

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 25/05/2023

400.-

ANUNCIO

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Avda. Reyes Católicos nº 32, a instancia del titular del NIF (45116501T).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: HAMBURGUESERÍA.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 29/05/2023

402.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa previa , de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación de la Subestación “Virgen de África 132/20-15,6 kV”.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1 de la ley 24/2013 del Sector Eléctrico respecto a la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación de la Subestación “Virgen de África 132/20-15,6 kV”.

a) Peticionario: D. José María Villoria Marcos, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se van a establecer las instalaciones y características de las mismas:

Ubicación de la nueva Subestación “Virgen de África 132/20-15,6 kV” sito en zona portuaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta, junto a la Central Diésel, en la calle número 51.

c) Finalidad: garantizar el suministro de energía eléctrica en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de esta forma mejorará la garantía de suministro de la misma, cuyo mercado actual está alimentado desde la red de 15 kV y la generación de grupos diésel conectados a ésta, sin apoyo desde la red de transporte.

d) Presupuesto: 4.097.406,66 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

MANUEL JURADO BELMONTE
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
PATRIMONIO NATURAL E INDUSTRIA
FECHA 29/05/2023

403.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE LA SELECCIÓN DE DESTINATARIOS FINALES DE TALLERES PROFESIONALES, PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, DESTINADOS A PROMOVER Y FACILITAR LA INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS JÓVENES, IDENTIFICADAS COMO BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL MARCO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020, EJE PRIORITARIO 5, OBJETIVO TEMÁTICO 8, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.2, OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.2.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de febrero de 2018, publicada en el BOCCE núm. 5.760 de fecha 27 de febrero de 2018, se aprueban las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados **Talleres Profesionales**, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil”).

Con fecha 8 de febrero de 2023 (BOCCE nº 6279 de fecha 17 de febrero de 2023), en el marco de la anterior Resolución, se aprueba la **V Convocatoria**, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a **entidades sin ánimo de lucro** y destinadas a la financiación de Programas mixtos de Empleo y Formación.

Tras analizar los proyectos presentados por las entidades, y una vez comprobados los requisitos específicos de acceso que deben reunir los alumnos/as-trabajadores/as para cada uno de los talleres propuestos para la concesión de la subvención, procede convocar el proceso para la selección de los alumnos/as-trabajadores/as.

Por Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 29 de marzo de 2023, publicado en el BOCCE nº 6.292 de 4 de abril de 2023, **se convoca**, en régimen de concurrencia competitiva, **el proceso de selección de los destinatarios finales de los talleres profesionales** en las siguientes ocupaciones:

Diseño de productos gráficos (Certificado de profesionalidad de **Nivel de cualificación profesional 3** “ARGG0110 DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS”), con una duración de 960 horas (6 meses).

Servicios portuarios sostenibles en gestión de residuos y amarres (Certificado de profesionalidad de **Nivel de cualificación profesional 2** “SEAG0108 GESTIÓN DE RESÍDUOS URBANOS E INDUSTRIALES” y Certificado de profesionalidad de Nivel de cualificación profesional 1 “MAPN0310 AMARRE DE PUERTO Y MONOBOYAS”), con una duración de 960 horas (6 meses).

Dinamización de redes sociales y marketing digital en el comercio local (Certificado de profesionalidad de **Nivel de cualificación profesional 3** “IFCD0210 DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB”), con una duración de 960 horas (6 meses).

El turismo local en la web 4.0 y en aplicaciones móviles (Certificado de profesionalidad de **Nivel de cualificación profesional 3** “HOTI0108 PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE”), con una duración de 960 horas (6 meses).

De conformidad con lo establecido en la indicada convocatoria, se establece un plazo de presentación de solicitudes que abarca desde el 5 hasta el 19 de abril de 2023. Concluido el citado plazo, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

Con fecha 9 de mayo de 2023 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 25 del documento regulador y del resuelto quinto de la convocatoria, procede a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

A la vista del citado informe, el órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE nº 6.303 de 12 de mayo de 2023, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estimasen oportunas. Resultando en dicha Propuesta lo siguiente:

TALLER PROFESIONAL "DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS"	
Nº de solicitudes presentadas	32
Excluidos (en virtud de la base 24 del documento regulador de la actuación)	4
TALLER PROFESIONAL "SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES EN GESTIÓN DE RESIDUOS Y AMARRES"	
Nº de solicitudes presentadas	141
Excluidos (en virtud de la base 24 del documento regulador de la actuación)	16
TALLER PROFESIONAL "DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES Y MARKETING DIGITAL EN EL COMERCIO LOCAL"	
Nº de solicitudes presentadas	59
Renuncias	1
Excluidos (en virtud de la base 24 del documento regulador de la actuación)	9
TALLER PROFESIONAL "EL TURISMO LOCAL EN LA WEB 4.0 Y EN APLICACIONES MÓVILES"	
Nº de solicitudes presentadas	27
Excluidos (en virtud de la base 24 del documento regulador de la actuación)	6

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar de manera definitiva, en calidad de **admitidos**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que más abajo se relacionan, ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación:

Taller profesional "Diseño de productos gráficos".

SOLICITUDES PROPUESTAS DEFINITIVAMENTE COMO ADMITIDAS							
TALLER PROFESIONAL "DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
159	NIHAD MOHTAR DOUAS	***1769**	Mujer	5	NO	07/09/2022	26/01/2004
128	CARMEN MARTÍN MUÑOZ	***1988**	Mujer	5	NO	21/09/2022	11/06/1998
119	HABIBA MOHAMED AHMED	***2387**	Mujer	5	NO	06/04/2023	23/12/2002
206	NORA LAHASEN CHERGUI	***1345**	Mujer	5	NO	12/04/2023	19/03/2001
74	YASMINA EL HICHO MOHAMED	***0272**	Mujer	4	NO	04/01/2022	20/11/1993
81	IASMINA AHMED ABDELKADER	***0930**	Mujer	4	NO	24/06/2022	23/03/1998
122	SHAYMAH HASSAN NARYIS	***0503**	Mujer	4	NO	16/02/2023	11/01/1995
124	RANIA ALAOU ABDELKRIM	***2000**	Mujer	4	NO	04/04/2023	13/07/2000
163	JAIME ALONSO SÁNCHEZ	***2391**	Hombre	5	NO	08/07/2020	03/08/2000
7	ABAYOMI KNENUS TAJUDEEN RAMÍREZ	***2019**	Hombre	5	NO	07/04/2022	10/04/1996
85	JUAN MANUEL HERNANDEZ VEGA	***1776**	Hombre	5	NO	18/04/2022	28/10/1997
166	MANUEL GARCÍA DE LA TORRE RIVERA	***2129**	Hombre	5	NO	12/04/2023	02/12/2000
221	MOHAMED AKECHTAM LAYACHI	***2095**	Hombre	4	NO	11/12/2019	16/10/1994
185	MOHAMED ANUAR AHMED HOSSAIN	***0913**	Hombre	4	NO	08/07/2021	30/03/1998
11	FRANCISCO JOSÉ SOLER ALBA	***4845**	Hombre	3	NO	09/08/2022	04/04/1998

Taller profesional "Servicios portuarios sostenibles en gestión de residuos y amarres".

SOLICITUDES PROPUESTAS DEFINITIVAMENTE COMO ADMITIDAS							
TALLER PROFESIONAL "SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES EN GESTIÓN DE RESIDUOS Y AMARRES"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
259	DINA CHAKKOUR	***4887**	Mujer	5	NO	05/04/2018	21/09/1998
167	FATIMA AHMED AHMED	***0806**	Mujer	5	NO	25/03/2019	03/04/1993
45	SUKAINA OUAALI AHMED	***1657**	Mujer	5	NO	10/04/2019	23/03/1999
99	SHAKIRA AHMED HAMU	***1318**	Mujer	5	NO	31/01/2020	17/11/2000
200	UMAIMA ENFEDDAL EL HICHOU	***1633**	Mujer	5	NO	03/09/2021	13/03/2003
121	BASMALA EL AISSAOUI SADIK	***5036**	Mujer	5	NO	16/09/2021	09/09/2003
205	ROCÍO ORTEGA GONZÁLEZ	***1881**	Mujer	5	NO	07/06/2022	27/07/1999
120	MANUEL FERNÁNDEZ BERNAL	***1699**	Hombre	5	SI	04/03/2019	21/08/1995
56	HAIQB MOHAMED HAYANY	***2427**	Hombre	5	NO	11/09/2019	31/08/2001
82	ILIAS MOHAMED HAMADI	***1425**	Hombre	5	NO	06/11/2019	16/10/2001
169	HIMAD SELLAM MOHAMED	***1451**	Hombre	5	NO	16/12/2020	14/02/2002
73	ABUBAKR LAARBI AHMED	***1897**	Hombre	5	NO	22/02/2021	17/09/2003
199	BADR DIN HAMIDO MUSTAFA	***5117**	Hombre	5	NO	13/01/2022	16/07/2002
161	SULAIMAN HASEN MOHAMED	***9871**	Hombre	5	NO	03/03/2022	09/05/2001
127	SAAD MACHTROU LAJOUJ	***5460**	Hombre	5	NO	17/03/2022	10/07/2002

Taller profesional "Dinamización de redes sociales y marketing digital en el comercio local".

SOLICITUDES PROPUESTAS DEFINITIVAMENTE COMO ADMITIDAS							
TALLER PROFESIONAL "DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES Y MARKETING DIGITAL EN EL COMERCIO LOCAL"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
94	SARA ABDEL-LAH HAMED	***0742**	Mujer	5	NO	08/10/2020	17/06/1996
115	UARDA MOHAMED ABSELAM	***1495**	Mujer	5	NO	08/02/2022	02/06/2002
12	SALMA MOHAMED ALI	***1891**	Mujer	5	NO	29/11/2022	26/10/2004
164	MANAL CHAIRI EL KAMMEL GOMARI EL KAYAT	***1482**	Mujer	5	NO	30/01/2023	16/04/2002
130	MARIAM MUSTAFA MOHAMED	***9889**	Mujer	5	NO	02/02/2023	06/05/2002
180	HUNAIDA MOHAMED AHMED	***1590**	Mujer	5	NO	05/02/2023	22/10/2002
78	MARIAM MOJTAR MOHAMED	***0990**	Mujer	5	NO	20/02/2023	13/09/1998
70	NOELIA LÓPEZ CAMPOY	***2122**	Mujer	5	NO	28/03/2023	25/05/1997
61	MAROUAN ABDELKADER AOULAD MOUH	***0620**	Hombre	5	NO	07/07/2021	04/02/1996
92	NABIL ABDELKADER MOHAMED	***1015**	Hombre	5	NO	20/12/2022	11/06/1995
157	YASSIN AOMAR MOHAMED	***4846**	Hombre	5	NO	05/04/2023	18/08/2002
156	REDUAN MUSTAFA ABDESELAM	***2464**	Hombre	5	NO	09/04/2023	25/05/2001
201	JORGE RUIZ ORTEGA	***1728**	Hombre	5	NO	12/04/2023	23/01/1997
190	AMRAN ARMANDO BENCHIMOL BELILTY	***2468**	Hombre	5	NO	17/04/2023	16/07/2003
222	MONSEF ARIBI BOUBKER	***7904**	Hombre	4	SI	25/11/2020	03/11/1998

Taller profesional "El turismo local en la web 4.0 y en aplicaciones móviles".

SOLICITUDES PROPUESTAS DEFINITIVAMENTE COMO ADMITIDAS							
TALLER PROFESIONAL "EL TURISMO LOCAL EN LA WEB 4.0 Y EN APLICACIONES MÓVILES"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
10	FATIMA SOHRA MUSTAFA ABDESELAM	***4897**	Mujer	5	NO	14/03/2022	06/11/2002
231	RANDA HAMED ABBAR	***1423**	Mujer	5	NO	29/06/2022	01/12/2001
59	YUSRA YEL-LUL MAKHOUT	***1837**	Mujer	4	NO	02/07/2021	14/06/1996
97	SAMIA MUSTAFA MOHAMED	***4739**	Mujer	4	NO	13/07/2021	03/11/1996
32	NAYUA GHOMARI-KHAYAT ALI	***1233**	Mujer	4	NO	10/02/2023	10/07/2000
197	NOR HAMIDO ABDELKADER	***9819**	Mujer	4	NO	13/04/2023	27/07/1999
151	NOOR MOHAMED LAARBI	***1308**	Mujer	3	NO	23/12/2019	05/10/2000
25	SABRIN MUSTAFA ABDEL LAH	***0632**	Mujer	3	NO	14/07/2022	07/09/1995
174	IUSRA ABDESELAM AHMED	***2458**	Mujer	3	NO	08/09/2022	13/03/2001
106	MOHAMED ABDESELAM HADAD	***5757**	Hombre	5	NO	05/04/2023	12/06/2003
196	RUBEN JARAMILLO RIOS	***1865**	Hombre	5	NO	12/04/2023	02/03/1996
257	YUSEF ABDEL-LAH MOHAMED	***2068**	Hombre	5	NO	19/04/2023	04/11/1995
194	ALEJANDRO JOSÉ CRESPO TEJERO	***2203**	Hombre	0	NO	12/10/2022	22/10/1997
158	BILAL EL AMRANI ABDERRAHAMAN	***0657**	Hombre	0	NO	03/01/2023	07/02/1995
76	MOHAMED ABDESELAM INIAH IBN MEZOUAR	***4853**	Hombre	0	NO	03/01/2023	15/02/2002

SEGUNDO.- Aprobar de manera definitiva, en calidad de **reservas**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que más abajo se relacionan, ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación:

Taller profesional "Diseño de productos gráficos".

SOLICITUDES PROPUESTAS DEFINITIVAMENTE COMO RESERVAS							
TALLER PROFESIONAL "DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
232	YASMINA HASSAN FATAH	***0588**	Mujer	3	NO	16/05/2022	05/11/1995
22	SARA LOPEZ RODRIGUEZ	***2081**	Mujer	3	NO	03/06/2022	25/08/1999
19	RAQUEL GARCÍA GARCÍA	***1979**	Mujer	3	NO	05/07/2022	14/10/1993
147	HUNDA AHMED ALI	***0490**	Mujer	3	NO	02/08/2022	19/10/1994
132	SUMAYA AHMED MOJTAR	***0856**	Mujer	3	NO	20/09/2022	19/06/1994
43	DINA MEHDI CHRAIH	***0955**	Mujer	3	NO	22/11/2022	16/07/1998
209	SAMRA LAHSEN MOHAMED	***1652**	Mujer	3	NO	04/04/2023	07/05/2002
230	ZULAICA HAMIDO MOHAMED	***1507**	Mujer	3	NO	17/04/2023	03/04/1996
173	ANA MARIA VICENTE SALAS	***4772**	Mujer	0	SI	13/12/2022	20/07/2001
96	KARIMA AHMED AL-LAL	***1295**	Mujer	0	NO	03/01/2023	15/11/2000
18	YUSRA EL FERCHEM AL LAL	***1330**	Mujer	0	NO	03/01/2023	19/04/2001
33	FATIMA BUNUAR AHMED	***0623**	Mujer	0	NO	19/01/2023	20/07/1994
224	JITHMAN AL-LAL SAID	***1582**	Mujer	0	NO	21/03/2023	06/09/2001

Taller profesional "Servicios portuarios sostenibles en gestión de residuos y amarres".

SOLICITUDES PROPUESTAS DEFINITIVAMENTE COMO RESERVAS							
TALLER PROFESIONAL "SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES EN GESTIÓN DE RESIDUOS Y AMARRES"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
6	AMINA ABDEL-LAH MUSTAFA	***2418**	Mujer	5	NO	27/06/2022	30/08/2004
35	SARA MOHAMED MOHAMED	***1459**	Mujer	5	NO	25/07/2022	25/01/2002
8	FATIMA SOHORA KILANI AHMED	***2438**	Mujer	5	NO	16/09/2022	21/11/2004
118	SALMA HAMED KERKICH	***2047**	Mujer	5	NO	26/09/2022	02/11/2003
152	FATIMA SOHRA MOHAMED AARIBECHE	***1066**	Mujer	5	NO	01/10/2022	23/10/1998
67	HUDA DRIS MOHAMED	***1561**	Mujer	5	NO	21/01/2023	08/09/2002
154	SHAKIRA DRIS ABSELAM	***1889**	Mujer	5	NO	16/03/2023	18/05/2004
9	HAYAR KADDUR MOHAMED	***5193**	Mujer	5	NO	05/04/2023	13/03/1998
26	RANIA AMAR ABDESELAM	***5154**	Mujer	5	NO	05/04/2023	25/06/2004
84	NAIRA DRIS MOHAMED	***1840**	Mujer	5	NO	06/04/2023	21/06/2004
175	FATIMA SOHORA DOUAS MOHTAR	***2032**	Mujer	5	NO	07/04/2023	20/06/2000
233	AYA EL FASSI MUSTAFA AHMED	***2425**	Mujer	5	NO	12/04/2023	12/10/2004
213	MARIAM MOHAMED ABDESELAM	***5170**	Mujer	5	NO	13/04/2023	24/05/2004
64	YASMINA AHMED LIETI	***0822**	Mujer	4	SI	16/03/2020	28/07/1997
146	HIZZA RAZANI BACHIR	***5084**	Mujer	4	SI	15/06/2020	31/07/1999
20	FATIMA SOHORA ABDEL LAH MOHAMED	***1137**	Mujer	4	SI	04/02/2021	22/09/1999
133	SAFAH AHMED JALAL	***0875**	Mujer	4	SI	02/07/2021	23/11/1997
153	ZULAICA LAARBI BELKAI	***1895**	Mujer	4	NO	12/12/2019	24/04/1994
21	SULEICA HIDALGO MAIMON	***0422**	Mujer	4	NO	26/01/2023	03/09/1994
111	MINA ALI BOUH BOUH	***0966**	Mujer	4	NO	06/04/2023	21/05/1998
139	HUARDA MOHAMED MOHTAR	***9972**	Mujer	4	NO	10/04/2023	20/03/2003
87	DINA MOHMED ABDESELAM	***1624**	Mujer	3	SI	16/08/2022	20/06/2000
91	IMAN GHOMARI KHAYAT ALI	***1144**	Mujer	3	SI	27/09/2022	07/09/1994
37	MÓNICA SOSA MORALES	***1792**	Mujer	3	NO	12/04/2022	21/03/1993
188	INSSAF FARHAN MOHAMED	***7824**	Mujer	3	NO	12/05/2022	06/04/2000
41	AJLAM MOHAMED MOHAMED	***1058**	Mujer	3	NO	17/05/2022	13/04/1999
65	NABILA IHADDADEN ABDELKADER	***1384**	Mujer	3	NO	07/06/2022	29/08/1999
245	DUNIA OUNJLI AHMED	***0873**	Mujer	3	NO	18/06/2022	29/11/1997



179	SONIA AVALOS HREIRA	***2201**	Mujer	3	NO	22/06/2022	06/05/1998
144	BÁRBARA BENÍTEZ MOLINA	***4843**	Mujer	3	NO	22/11/2022	23/03/1994
15	SARA MUSTAFA HICHOU	***1365**	Mujer	3	NO	31/03/2023	28/03/2001
208	SUMAYA MOHAMED MOHAMED	***4768**	Mujer	3	NO	12/04/2023	28/08/1998
36	CAUZAR EL MDOURI AHMED	***5219**	Mujer	0	SI	14/01/2023	28/10/1996
54	NISRI HIDALGO MAIMON	***1300**	Mujer	0	SI	26/01/2023	18/05/1997
86	CHADIA ES SEBIHY DRIS	***0202**	Mujer	0	NO	29/11/2022	27/06/1993
134	GHIZLEN DRIS HAMU	***1440**	Mujer	0	NO	14/12/2022	23/10/2001
47	ROCÍO ESTEBAN GONZÁLEZ	***2268**	Mujer	0	NO	24/12/2022	27/05/1993
83	KARIMA AMAR MOHAMED	***0700**	Mujer	0	NO	29/12/2022	06/08/1996
66	YUSRA AHMED JALAL	***0438**	Mujer	0	NO	06/01/2023	18/08/1994
39	RAMIA MOHAMED BULAID	***1969**	Mujer	0	NO	06/01/2023	27/11/1997
189	ESTHER MORON FUENTES	***5078**	Mujer	0	NO	14/02/2023	21/07/2002
253	SAFIYA BOUHOUT AHMED	***1963**	Mujer	0	NO	16/02/2023	10/04/2001
24	MARIA ARANDA SANCHEZ	***2456**	Mujer	0	NO	07/03/2023	04/05/1998
149	IMAN AMAR EL ABBOUBI	***9857**	Mujer	0	NO	28/03/2023	08/01/2001
2	CHAHINA HABI MOHAMED	***0874**	Mujer	0	NO	29/03/2023	30/09/1997
254	SUMAYA BARAKA ABSELAM LAYACHI	***0854**	Mujer	0	NO	12/04/2023	05/01/2028
246	YASMINA MOHAMED ENFEDDAL	***0806**	Mujer	0	NO	13/04/2023	01/06/1997
116	PATRICK CÉSAR PINEDA MENDOZA	***5532**	Hombre	5	NO	18/03/2022	26/06/2003
148	MOHAMED EL LAGHMICH AMNAD BARHOUN	***5135**	Hombre	5	NO	16/05/2022	15/10/2003
137	IBRAHEM TAHYA MOHAMED	***4807**	Hombre	5	NO	23/05/2022	30/07/2002
14	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	***2059**	Hombre	5	NO	28/07/2022	26/06/2003
210	JAMAL HAMED CHAIKHI	***1352**	Hombre	5	NO	10/01/2023	01/10/1993
101	AIUB ABDEL LAH AKALAI	***5112**	Hombre	5	NO	19/03/2023	25/06/2003
71	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MUÑOZ	***1461**	Hombre	5	NO	05/04/2023	02/03/1998
162	NADIR LAHASSEN AMAR	***4892**	Hombre	5	NO	05/04/2023	13/08/2002
46	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED	***4855**	Hombre	5	NO	05/04/2023	22/11/2005
125	MOHAMED MOHAMED DAKI	***1890**	Hombre	5	NO	10/04/2023	27/10/2004
244	ABUBAKER GALLOUJ HASSAN	***1718**	Hombre	5	NO	11/04/2023	10/10/2003
195	DAVID JARAMILLO RÍOS	***1865**	Hombre	5	NO	12/04/2023	08/08/1999
226	IVAN BERNAL DE PAULA	***2097**	Hombre	5	NO	13/04/2023	29/08/2002
215	ABDULAH HAMAD BUJIAR	***5349**	Hombre	5	NO	14/04/2023	16/03/2003
212	MANUEL ANGEL DE LA RUBIA CAJAL	***1899**	Hombre	5	NO	14/04/2023	01/06/2004
235	GUILLERMO JESÚS LLANO ROMERO	***0801**	Hombre	5	NO	17/04/2023	25/07/2000
207	ANDRÉS ROSADO LEÓN	***5268**	Hombre	5	NO	17/04/2023	27/08/2002
229	NAUFAL MOHAMED AHMED	***2090**	Hombre	5	NO	17/04/2023	02/10/2002
186	OMAR HASSAN MUSTAFA	***5500**	Hombre	5	NO	17/04/2023	31/05/2004
236	SAMUEL JESUS VILLENA BLANCO	***1747**	Hombre	4	SI	19/04/2023	07/11/1997
13	BRAHIM MADANI IBDAOUN	***0451**	Hombre	4	NO	28/02/2019	03/04/1993
168	MOHTAR MOHAMED AHMED	***0879**	Hombre	4	NO	23/12/2019	30/10/1997
234	YUSEF ODDA HERREZUELO	***1015**	Hombre	4	NO	19/02/2022	14/12/1998
183	MUHAMMAD HAMAD BUJIAR	***1167**	Hombre	4	NO	25/03/2022	11/12/1999
123	AIUB ABSELAM ZIAMARI	***4817**	Hombre	4	NO	21/03/2023	14/03/1997
90	YUSEF AIT BAOUNI ABDESELAM	***7885**	Hombre	4	NO	10/04/2023	26/10/2001
252	ADRIAN LARA ANAYA	***5071**	Hombre	4	NO	11/04/2023	25/05/2002
214	MOHAMED HAYMAN DERDEB AHMED	***1950**	Hombre	4	NO	17/04/2023	19/01/2000
108	AMYAD MOHAMED EL BAKKALI	***1483**	Hombre	4	NO	05/04/2023	01/08/1997
140	BILAL MUSTAFA MOHAMED	***0433**	Hombre	3	SI	14/06/2022	24/09/1994
113	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	***2273**	Hombre	3	SI	22/07/2022	13/04/1994
114	PEDRO CAMPAÑA SARRIA	***4788**	Hombre	3	SI	20/09/2022	14/04/1994
170	ANUAR MOHAMED LICHOU DEBANI	***1192**	Hombre	3	NO	16/04/2022	04/04/2000
1	AIUB EL BOUKRI MOHAMED	***0234**	Hombre	3	NO	16/06/2022	21/09/1993
138	RIAN BENKIRANE AHMED	***5040**	Hombre	3	NO	16/06/2022	28/06/2002
112	JORGE GARCIA GONZALEZ	***2176**	Hombre	3	NO	02/07/2022	19/03/1995
204	JESÚS ALONSO DE HARO	***7862**	Hombre	3	NO	09/08/2022	16/04/2000
223	PEDRO JESUS SIERRA MERIDA	***2190**	Hombre	3	NO	25/08/2022	18/12/1994
141	JUAN ANTONIO PAREDES DUQUE	***2208**	Hombre	3	NO	02/09/2022	06/12/1995
181	SUHAIL MOHAMED MOHAMED	***1760**	Hombre	3	NO	08/09/2022	20/03/1998
242	SALMAN MOHAMED MOHAMED	***0917**	Hombre	3	NO	17/09/2022	09/02/1998
80	SUFIAN HAMADI MOHAMED	***1289**	Hombre	3	NO	05/10/2022	13/07/1993
237	SUFIAN AHMED MOHAMED	***5265**	Hombre	3	NO	25/01/2023	04/07/1999
198	HAMZA ABDEL-LAH AHMED	***7970**	Hombre	3	NO	30/03/2023	21/06/2000
63	MOHAMED ABDENEBIT ABDEL LAH	***1960**	Hombre	3	NO	06/04/2023	15/07/2004
243	JUAN JOSE ROVIRA MEDINILLA	***2223**	Hombre	3	NO	18/04/2023	20/06/1998
58	RUBÉN LARA CERVERA	***0908**	Hombre	0	SI	09/08/2022	27/05/1995
192	HAMSA MOHAMED MOHAMED	***1089**	Hombre	0	SI	02/11/2022	09/02/1999
178	MOHAMED LARBI CHAIB ABDELKADER	***2262**	Hombre	0	SI	17/03/2023	01/04/1994
250	ADÁN FUENTES MENDEZ	***1521**	Hombre	0	NO	27/08/2020	26/05/1994
69	ABDESSAMAD ABDESELAM NOUARIA	***1796**	Hombre	0	NO	26/10/2022	04/08/1999
68	MARUAN AHMED JALAL	***1897**	Hombre	0	NO	06/01/2023	14/08/1999
88	FUAD KANDROCH MOHAMED	***1225**	Hombre	0	NO	06/01/2023	12/04/2000
5	HARON MOHAMED MOHAMED	***4799**	Hombre	0	NO	11/01/2023	17/06/1996
193	HUGO DELGADO LUQUE	***2394**	Hombre	0	NO	24/02/2023	30/09/2003
102	HAMZA ABDESELAM MOHAMED	***0765**	Hombre	0	NO	16/03/2023	20/11/1996
160	NIZAR AOUHAR HADDU	***1561**	Hombre	0	NO	02/04/2023	10/09/2002
239	MAHER ABDESELAM MELOUKI	***1598**	Hombre	0	NO	04/04/2023	15/11/2002
105	JOSE LUIS GONZALEZ CANTO	***1191**	Hombre	0	NO	05/04/2023	11/02/1997
219	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	***0980**	Hombre	0	NO	05/04/2023	25/08/1998
150	HOSSAIN HAMIDO MUSTAFA	***5117**	Hombre	0	NO	05/04/2023	27/10/2003
249	ANTONIO CONTRERAS RODRIGUEZ	***1995**	Hombre	0	NO	13/04/2023	02/07/1993
216	AYMAN ABDERRAHMAN BUJIAR	***5254**	Hombre	0	NO	14/04/2023	08/07/2004



Taller profesional “Dinamización de redes sociales y marketing digital en el comercio local”.

SOLICITUDES PROPUESTAS DEFINITIVAMENTE COMO RESERVAS							
TALLER PROFESIONAL "DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES Y MARKETING DIGITAL EN EL COMERCIO LOCAL"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
217	BLANCA HERNÁNDEZ ESTREMERERA	***5036**	Mujer	5	NO	12/04/2023	22/12/2000
227	NARJESS BEN ZAYAN ABDERRAHAMAN	***1535**	Mujer	5	NO	18/04/2023	22/08/2002
95	BELÉN HIDALGO HOLGADO	***2021**	Mujer	4	SI	24/12/2018	02/01/1995
16	NABILA EL JOUNDI ABDELKADER	***1165**	Mujer	4	SI	17/09/2022	26/07/1992
79	RANDA MOHAMED ABDESELAM	***5254**	Mujer	4	NO	02/04/2019	21/05/1996
62	OMAYMA ZEBDA ABDESELAM	***0657**	Mujer	4	NO	21/05/2021	15/06/1996
258	RAYAN ABDESELAM AHMED	***5060**	Mujer	4	NO	02/07/2021	29/12/1996
142	AMIRA LACHYAKH AOMAR	***1009**	Mujer	4	NO	02/09/2021	11/12/1998
52	YASMINA AHMED BOUYBANIN	***0038**	Mujer	4	NO	02/12/2021	11/06/1992
228	SUKAINA AHMED BOUSOUALEF	***1656**	Mujer	3	NO	02/07/2022	15/03/1993
135	HAYAR BADER ABDESELAM	***1502**	Mujer	3	NO	19/07/2022	05/09/1997
34	SALUA AMIN MOHAMED	***5261**	Mujer	3	NO	29/07/2022	28/01/2004
98	FATIHA AMAR GALI	***1868**	Mujer	3	NO	02/09/2022	17/03/2001
29	SHEDIA HAMED MOHAMED	***2340**	Mujer	3	NO	04/10/2022	27/02/2003
117	SARA AHMED AHMED	***1633**	Mujer	3	NO	04/04/2023	01/10/1995
27	WHIDAD CHELLAF AHMED	***1705**	Mujer	3	NO	05/04/2023	20/08/2003
225	KAUZAR LAARBI DRHOURHI	***0529**	Mujer	0	SI	14/02/2023	02/12/1993
42	IUSRA ABDESELAM CHAIB	***9997**	Mujer	0	SI	16/02/2023	12/04/2001
172	RAYAN AHMED ABDESELAM	***4894**	Mujer	0	SI	28/03/2023	05/01/2000
165	HADRA AMAR ABDESELAM	***1451**	Mujer	0	NO	03/01/2023	12/02/1997
44	NOR MOHAMED HAMED	***1239**	Mujer	0	NO	03/01/2023	29/12/2025
129	CRISTINA HERNANDEZ BENITEZ	***2082**	Mujer	0	NO	06/01/2023	10/09/1996
131	NIHED MOHAMED ABDESELAM	***1620**	Mujer	0	NO	10/02/2023	29/07/2001
38	HALLAR AHMED AHMED	***1633**	Mujer	0	NO	28/03/2023	03/09/1998
31	RAMIA DRIS ABDEL-LUAJEB	***9894**	Mujer	0	NO	28/03/2023	14/11/2000
220	NIHAD HAFFOUT MOHAMED	***1219**	Mujer	0	NO	12/04/2023	01/07/2000
251	HABIBA ENFEDAL KHAJJOU	***1256**	Mujer	0	NO	14/04/2023	13/09/2000
57	ANGEL BIOSCA MENDOZA	***5236**	Hombre	4	NO	16/03/2023	04/07/2001
72	ISMAEL AHMED HICHOU	***2129**	Hombre	3	NO	19/04/2022	25/03/2001
28	HABIL HOSSAIN MOHAMED	***5109**	Hombre	3	NO	04/04/2023	25/04/2003
155	JOSE ENRIQUE FERNANDEZ KEBIDA	***1488**	Hombre	3	NO	10/04/2023	13/04/2023
191	MOHAMED MARWAN MOHAMED MOHAMED	***2059**	Hombre	0	NO	03/01/2023	14/08/2000
211	ALVARO JAVIER DIAZ VALERO	***0465**	Hombre	0	NO	06/01/2023	17/07/1994

Taller profesional “El turismo local en la web 4.0 y en aplicaciones móviles”.

SOLICITUDES PROPUESTAS DEFINITIVAMENTE COMO RESERVAS							
TALLER PROFESIONAL "EL TURISMO LOCAL EN LA WEB 4.0 Y EN APLICACIONES MÓVILES"							
Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
247	SARA ABSELAM AMIN	***1326**	Mujer	3	NO	03/10/2022	01/02/1996
51	KAUSAR AHMED LAAMARTI	***1511**	Mujer	3	NO	04/10/2022	23/05/2002
256	LOUBNA EL HICHOU BENAIME	***1294**	Mujer	0	SI	29/03/2023	08/11/1993
77	SARA AHMED DOUHRI	***0424**	Mujer	0	NO	03/01/2023	11/09/1994
3	FATIHA SOHORA ED DRAOUY HASEM	***5280**	Mujer	0	NO	03/01/2023	11/09/1999
202	GEMMA MARÍA RAMÍREZ MORENO	***1459**	Mujer	0	NO	10/01/2023	14/05/1993

TERCERO.- Denegar las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que más abajo se relacionan, indicándose asimismo la causa o causas de denegación:

SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LAS BBRR /YO CONVOCATORIA				
EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	MOTIVO	TALLER PROFESIONAL
4	YIBRIL MOHAMED AHMED	***2144**	No cumplir con la base 26.2.3.1.c) de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
17	SOUKAINA EL OUARDY	***5112**	No cumplir con la base 26.2.3.1.d) de las	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
23	DELIA SOFIA CARRIÓN AGUIRRE	***0119**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
30	NURIA OBISPO GALVAN	***4797**	No cumplir con la base 26.2.3.1.d) de las BBRR	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
40	MOHAMMAD MOHAMED AHMED	***4883**	No cumplir con la base 24 de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
48	AHLAM MUSTAFA CONTRERAS	***1444**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
49	ISAAK MOHAMED MALKI	***1139**	No cumplir con la base 24 de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
50	AMYAD MOHAMED EL BAKKALI	***1483**	No cumplir con el resuelto 4.d) de la Convocatoria	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS
53	HAYAR BAACH ABDESELAM	***1976**	No cumplir con el resuelto 4.d) de la Convocatoria	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
55	NARYS MOHAMED MOHAMED	***1588**	No cumplir con la base 24 de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
60	YUSRA CHOUKTOU DRIS	***1721**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
75	MOHAMED MUSTAFA BEN HATTAL	***1478**	No cumplir con la base 24 de las BBRR	EL TURISMO LOCAL EN LA WEB
89	SULAIMAN MOHAMED MOHAMED	***1439**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
93	MOHAMED NABIL AHMED SEALITI	***0566**	No cumplir con la base 24 de las BBRR	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
100	SARA MOHAMED TANJABA	***1687**	No cumplir con la base 24 de las BBRR	EL TURISMO LOCAL EN LA WEB
103	VIRGINIA MARIA SEGLAR GUTIERREZ	***4735**	No cumplir con la base 26.2.4 de las BBRR	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
104	HEND AHMED FERCHEM	***0594**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
107	MOHAMED YASIN MOHAMED EL YACHCHIRI	***1437**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
109	DUNIA ABDELAZIZ AL LAL	***6864**	No cumplir con el resuelto 4.d) de la Convocatoria	EL TURISMO LOCAL EN LA WEB
110	YUSEF BORRÁS ENFEDAL	***1775**	RENUNCIA	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
126	MUHAAMMAD ALI ABDEL LAH AKALAI	***1228**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS
136	SAID BENZAINA AGZENAY	***1448**	No cumplir con la base 24 de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
143	MARINA LEON AHUMADA	***1580**	No cumplir con la base 24 de las BBRR	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS



SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LAS BBRR Y/O CONVOCATORIA				
EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	MOTIVO	TALLER PROFESIONAL
145	MARIAM MOHAMED HAMADI	***1893**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
171	YDIMAR MOHAMED MOHAMED	***2059**	No cumplir con la base 24 de las BBRR	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
176	NOOR ABSELAM MOHAMED	***1940**	No cumplir con la base 26.2.4 de las BBRR	EL TURISMO LOCAL EN LA WEB
177	ABU-BAKR AHMED MOHAMED	***4723**	No cumplir con la base 26.2.4 de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
182	MOHAMED AHMED AHMED	***1102**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
184	NAIRA AHMED AHMED	***0024**	No cumplir con la base 24 de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
187	DIKRA CHAIB HOSSAIN	***1693**	No cumplir con el resuelvo 4.d) de la Convocatoria	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
203	MOHAMED HOSSAIN OBAIDE	***2068**	No cumplir con el resuelvo 4.d) de la Convocatoria	DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES
218	MARIAM YEL LUL MAKHOUT	***1837**	No cumplir con el resuelvo 4.d) de la Convocatoria	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS
238	TAMARA MARIA MOLINA SÁNCHEZ	***2255**	No cumplir con el resuelvo 4.d) de la Convocatoria	EL TURISMO LOCAL EN LA WEB
240	MARÍA DEL MAR CRUZ PEREZ	***5185**	No cumplir con el resuelvo 4.d) de la Convocatoria	EL TURISMO LOCAL EN LA WEB
241	OMAR AMAR EL HAJOUI	***1093**	No cumplir con el resuelvo 4.d) de la Convocatoria	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
248	NARYIS ABDELNEVI DRIS	***2466**	No cumplir con la base 24.a) de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES
255	LEILA CHAKKOUR	***4891**	No cumplir con la base 24.c) de las BBRR	SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES

CUARTO. – Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

JOSÉ DIESTRO GÓMEZ
DIRECTOR DE PROCESA
FECHA 29/05/2023





— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos